
Núm. 1870

Mártres 11

AÑO TRECE.

de febrero.



1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de gobierno.—Circular.—*El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 17 de enero último me dice lo que sigue:*

A este ministerio se ha trasladado por el de la Guerra en 20 de diciembre último la siguiente Real orden, comunicada con la propia fecha al Capitan general de Andalucía.

He dado cuenta á la Reina de cuanto V. E. espuso en 7 de setiembre último con motivo de haber dispuesto el comandante general de Cadiz se admitiesen en la caja de aquella provincia varios prófugos presentados por quintos del reemplazo del año actual despues de entregados ya á las compañías de depósito de los cuerpos á que se les habia destinado, y á cuyos aprehensores habia aplicado el beneficio del artículo 110 de la ley de reemplazos; solicitando V. E. con esta ocasion que terminantemente se declare si los quintos estraidos de la caja han de considerarse definitivamente destinados á los cuerpos desde el dia en que ingresen en las

compañías de depósito, ó si esta consideracion no les corresponde hasta el en que lo hagan en las filas de los mismos cuerpos, como igualmente cuando cesan los dichos quintos en el derecho de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos. S. M. se ha enterado con detenimiento; y teniendo presente el artículo precitado de la referida ley con la Real órden circular de 1.º de diciembre de 1839 que lo esplica, y cuyo espíritu é inteligencia ha sido y es fijar por término à la facultad que los mozos tienen de libertarse de su suerte por la presentacion de prófugos, aquel acto en que dejando de ser tales mozos se conviertan en soldados de un cuerpo del ejército, lo cual se realiza en el momento mismo en que por la caja son entregados à las compañías de depósito ó comisionados de las armas à que se les haya destinado, consignándose así en sus filiaciones, y desde cuyo instante se consideran ser y son plazas efectivas de dichos cuerpos, en cuyo concepto pasan en ellos revista de comisarios son juzgados los que cometen algun delito, y reclamados y perseguidos los que desertaren de dichas compañías; conformándose S. M. con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que debiendo entenderse como queda esplicada la precitada Real órden de 1.º diciembre, desde el momento en que un quinto pasa à la compañía de depósito del cuerpo à que se le destine, ó sea entregado al comisionado del arma que le haya sacado, se considera ser y en efecto es un soldado de dicha arma ó cuerpo, como definitivamente à él ó ella destinado; quedando por lo mismo dicho quinto desde entonces sin derecho à libertarse de su suerte por la presentacion de un prófugo, à no ser que en la forma mas auténtica é inequívoca justifique la demora que pueda haber en la calificacion ó declaracion de serlo.

De Real órden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado à V. S. à los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes à su cumplimiento. Palma 8 de febrero de 1845. — Joaquin Maximiliano Gibert.

*Seccion de Instruccion pública.—Circular.—*Los Ayuntamientos de los pueblos anotados al pié de esta circular cuidarán de que se renueve dentro el preciso término de 6 dias la suscripcion al Boletin oficial de instruccion pública satisfaciendo su importe en la administracion de correos de esta capital, y les advierto que al que faltare al cumplimiento de esta orden le exigiré la multa de 100 rs.

Alaró: Alcedia: Algaida: Binisalem: Calviá: Santa Margarita: Maria: Santa María: Petra: Villafranca: Iyiza.
Palma 10 de febrero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.—Por el ministerio de la Gobe-nacion de la peninsula con fecha 25 de enero último se me dice de Real orden lo siguiente:

»Accediendo S. M. à lo propuesto por el ministerio de Gracia y Justicia en su comunicacion de 7 de diciembre último à consecuencia de la del gobernador capitán general de las islas Filipinas, se ha servido mandar que no se permita embarcarse para aquellos dominios de Asia à religiosos esclaustrados à no ser que vayan con espresa autorizacion del gobierno à ocuparse en las misiones, y de ningun modo à los que habiendo pertenecido à ellas hayan regresado à la peninsula. De orden de S. M. lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos correspondientes à su cumplimiento. Palma 9 de febrero de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(*) José Coll cuestuó en el 2º semestre de 1843 lo siguiente: 64 pollos en el término de esta ciudad: 46 sacos algarrobas en el término de id. y en las villas de Andraitx, Calvià, Puigpuñent, y Alaró; 4 cargas de cebollas en el término de esta dicha ciudad incluso los 3 cuartines vino; 159 panes de 24 onzas de número de los 274 á saber: 53 en el término de esta ciudad y los 106 restantes en la villa de Algaida; 3 barcillas de trigo, 9 cuarteras 5 barcillas habas, 7 cuarteras 1 almud de cebada, 8 cuarteras almendras y 276 quintales paja de número de los 50 quintales. fué cuestuado tambien en el término de esta misma ciudad y finalmente las 219 calabazas lo fueron por el término de id. y en las villas de Muro y La-Puebla. = Cierta persona entregó las 100 sábanas en virtud de un legado pio. = Juan Ferrer almonero cuestuó en los citados 6 meses, 604 panes de 24 onzas y 91 pares de panecillos. = D. José Estade Pro. entregó 120 pares panecillos por igual censo presta anualmente al hospital la herencia de D. Juan Bautista Rubí. — D. Juan Riutort Pro. y prior del colegio de Lluch mandó 2 cuarteras de trigo por la mitad que corresponde al establecimiento de todo lo que se cuestúa anualmente en dicho colegio. = El carbonero recogió 82 quintales 2 arrobas $\frac{3}{4}$ de carbon en el peso de id. de núm. de 92 quintales $\frac{1}{4}$ arroba entregado al hospital en dichos 6 meses y en diciembre de 1843 entregaron 9 quintales 1 arroba $\frac{2}{4}$ restantes á saber: Palou 3 quintales $\frac{3}{4}$ arroba, Borraset 3 quintales 1 arroba $\frac{2}{4}$ y Puput 2 quintales 3 arrobas $\frac{1}{4}$ los 3 tragineros del lugar de Orient. Dicho carbon suelen entregar cada año los mismos sugetos, para no tener que dar diariamente en el peso de id. al carbonero del hospital las brasas que acostumbran dar los demas tragineros para que les ayude á pesar descargar y cargar los viages con el torno y cuerda del establecimiento.

(**) José Coll ha cuestuado en el presente año de 1844 lo siguiente: 143 corderillos por el término de esta ciudad y villas de Llummayor, Campos, Sintañy, Porreras, Felanitx, Manacor, Artá, Capdepera, Villafranca, Montuiri y Algaida; 200 panes de 24 onzas y $\frac{3}{4}$ de otro en el término de esta misma ciudad, Algaida, Esporlas, Valldemosa, Alaró, Porreras, Felanitx y distintos otros puntos, como igualmente recogió de limosna en Felanitx 2 tt 49; 10 quintales 2 arrobas queso en el término de esta ciudad y en las villas de Felanitx, Manacor, Artá, Son Servera, Capdera, Muro, La-Puebla, Santa Margarita, Santa Eugenia, San Juan, Petra, Calvià y Andraitx, 10 cuarteras 3 barcillas habas y 10 cuarteras 4 barcillas habas y cebada, 2 cargas de cebollas, 5 barcillas trigo y 7 cuarteras 5 barcillas 1 almud de almendras en el término de esta ciudad; 3 cuar-

tines y 6 cuartas de vino en esta dicha ciudad, 49 pollos de número de 81, fueron cuestuados en el citado término de esta ciudad y los restantes en las villas de *Valldemosa*, *Esporlas*, *Alaró* incluso 16 que lo fueron en otros distintos puntos de esta isla, 2 *barcillas* de *habichuelas* y 130 *calabazas* de número de las 300 en la villa de *Muro* y las restantes 170 y 3 *barcillas* de *habichuelas* en la *Puebla*; 35 quintales 1 arroba 6 libras de *higos pasos*, fueron cuestuados en las villas de *Algaida*, *Montuiri*, *Pina*, *Porreras*, *Villafranca*, *San Juan*, *Sineu*, *Llubi*, *Sansellas*, *Biniali*, *Costix*, *Bujer*, *Campanet* y *Pollensa*. Y finalmente los 401 quintales de paja en el término de esta ciudad. = D. *Juan Riutort Pro.* y prior del colegio de *Lluch* mandó 2 *cuarteras* trigo y un *pelleteo* aceite por la mitad que corresponde al establecimiento por igual motivo que espresa la nota del año 1843 referente á dicho colegio. = D. *Manuel Ferrandell de Maroto*, en 5 agosto último pagó el importe de las dos comidas que tiene obligación de satisfacer al hospital en los días 22 de junio y 31 de julio de cada año. = D. *José Estade Pro.* entregó 120 pares de *panecillos* de número de los 325 por igual censo presta anualmente al hospital la herencia de *D. Juan Bautista Rubí*. = La casa de *Contestí* dió de limosna 30 pares de *panecillos*. = *Juan Ferrer* ha cuestuado en el presente año 1185 pines de 24 onzas de número de los 1380 y 175 pares de *panecillos* de número de 325 pares. = El honor *Juan Rotger* del predio *Sou Bruy* de la villa de *Pollenza* entregó las 17 tercias de *mantequilla* y 18 docenas de *huevos* cuestuado por dicho *Rotger* por el establecimiento en aquella villa. = D. *Ramon Serra* entregó 4 *corderos* del censo presta el Sr. conde de *Ayamans*. = *Bartolomé Mateu* carretero hizo los 90 quintales de *leña* en los meses de enero y marzo. = Las 2 libras 4 onzas de *trapos* fueron entregados al establecimiento por una devota persona. = *Juan Riera* mandó al hospital 3 arrobas de *carbón*, *Mateo (a)* *Magre* un quintal una arroba, *Palou de Orient* 2 quintales 2 arrobas y del predio el *Verger* de *Alaró* mandaron al hospital 5 quintales entregado á id. por el mismo motivo que se manifiesta en la última nota de 1843 cuyas 4 partidas forman la de 9 quintales 2 arrobas de *carbón* de núm. de los 173 quintales $\frac{3}{4}$ arroba que espresa el estado, como los restantes 163 quintales 2 arrobas $\frac{3}{4}$ ha sido el recolectado en el peso de id. por el *carbonero* del establecimiento en el presente año. *Palma* 31 de diciembre de 1844. = *Jaime Ignacio Ginard*. = Visto: publíquese en el *Diario Constitucional* y *Boletín oficial*. = *Juan Massanet*. = *Felipe Puigdorfila*.

LOS MISTERIOS DE PARIS.

Por Eugenio Sue.—Edición popular adornada con cien láminas.—Prospecto.

Los Misterios de Paris!!! nombre que resuena de un confín á otro del mundo.... parto sublime de la fértil, ardiente é inagotable imaginación del tan célebre escritor francés Eugenio Sue.... novela que se la arrancan todos de las manos para leerla ó mas bien devorarla.... cuerno de abundancia de engaños y desengaños.... obra que ha merecido los mayores y mas justos elogios de la prensa literaria del orbe entero.... producción moral para unos, filantrópica para otros, reformista para los mas, y agradable para todos.... cuadro que abraza todas las clases de la sociedad desde el primer escalon de la Aristocrácia hasta el último de la Democrácia... autopsia de los vicios y virtudes de que tanto abunda la especie humana;... y últimamente espejo fiel en donde reflejan constantemente la diversidad de imágenes que abriga una organización social con sus defectos é ilusiones.... He aqui lo que son los *Misterios de Paris*, de quienes la empresa del *Barcelonés*, impelida del celo que la anima para corresponder á la benevolencia y buena acogida que el público barcelonés se ha dignado tributar á su diario, ha determinado el tirar una edición verdaderamente popular y de una baratura hasta el dia nunca vista á fin y efecto de que tanto el modesto *artesano*, como el opulento *magnate* no carezcan de tan preciosa novela, cuya moral está divinamente aliada con la parte recreativa, habiendo logrado su autor el llenar en todas sus partes aquella máxima que dice *instruir deleitando*.

Empero la empresa del *Barcelonés* no concreta sus anhelos puramente en esta, sino que deseosa de complacer en un todo á los suscritores que la han prodigado su aprecio y simpatía, ha consagrado todos sus desvelos á conciliar el poco coste de la obra con una colección de cien láminas que análogas al texto, servirán de ornato á la novela, y darán mayor realce é interes á su narración.

Condiciones de la suscripción. La edición popular de los *Misterios de Paris* constará de seis tomos divididos en *doce entregas* de medio tomo cada una, y *cien láminas* dibujadas y litografiadas por los mas acreditados artistas de esta capital.

Los que deseen obtener esta interesante obra, pagarán cuatro reales por entrega.—Se suscribe en esta librería.
Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.